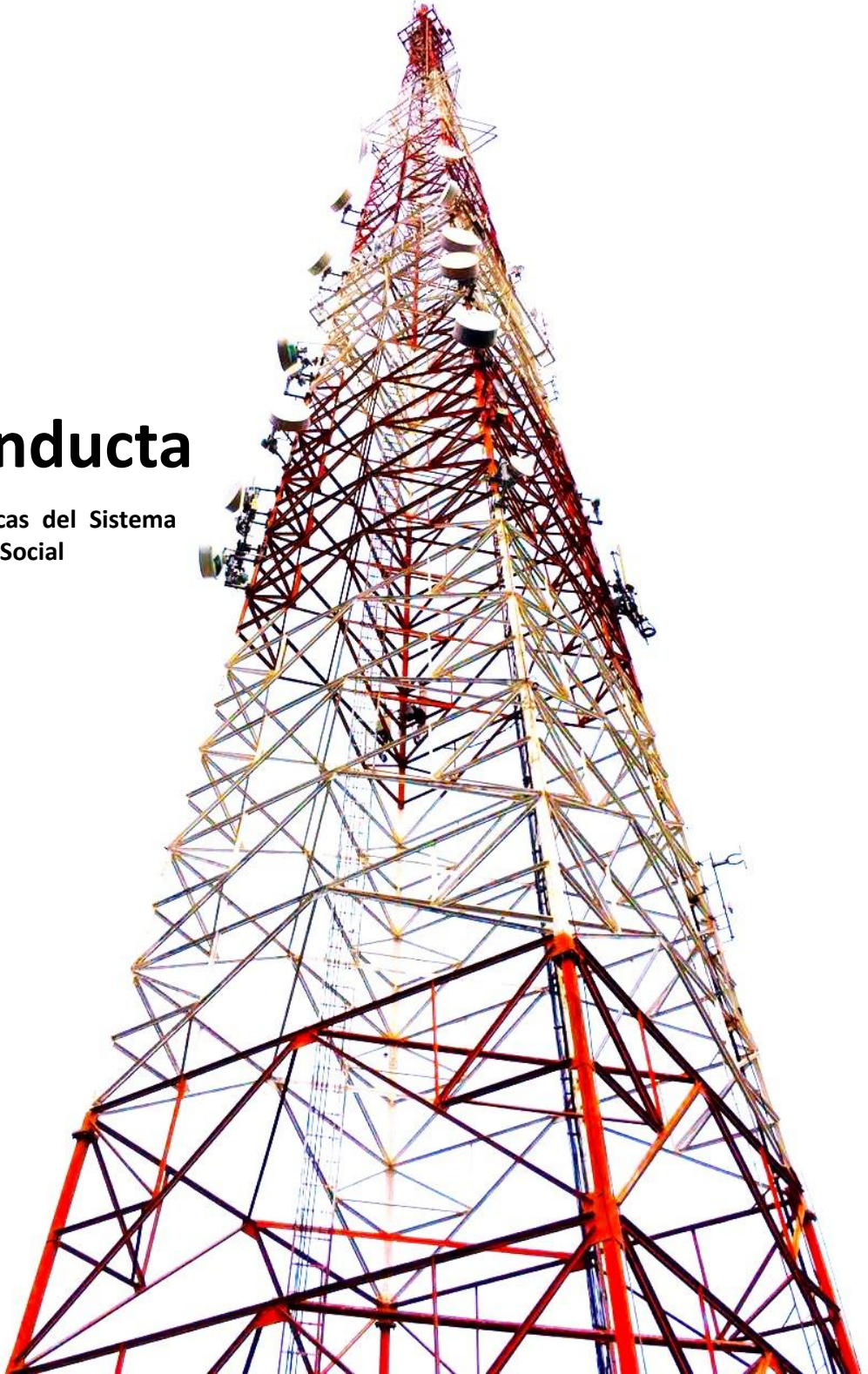




# Código de Conducta

De las Personas Servidoras Públicas del Sistema  
Quintanarroense de Comunicación Social



### ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

**LIC. ALMA BEATRIZ GARCÍA MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 Y 2 FRACCIÓN VIII, 3 FRACCIÓN VI Y 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; ARTÍCULO 2 FRACCIÓN V, 6,7, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 2 FRACCIÓN VIII Y 5 DE LA LEY DEL SISTEMA DE ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;**

#### CONSIDERANDO:

Que el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 160, fracción IV, establecen que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, previstos en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respectivamente, es necesario impulsar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal.

Que en cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se elabora el Código de conducta respectivo con el fin de contribuir a la dignificación social del servidor público y al mismo tiempo promover el cumplimiento de sus actividades y funciones con un profundo orgullo y respeto a la sociedad.

Que en adición a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública, la reforma en materia anticorrupción previó los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

# CÓDIGO DE CONDUCTA

## SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Que el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confiere su Decreto de Creación; la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; y el Código de Ética de los Servidores Públicos del poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, as] como los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que se emitan.

El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, a través de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, podrá elaborar su propio Código de Conducta que contemple principios y valores específicos, cuya observancia resulta indispensable en las mismas conforme a las facultades y atribuciones de cada una de ellas, los cuales deberán en todo caso apegarse a los principios, valores y reglas de integridad, con la finalidad de contribuir a la difusión de los principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las personas servidoras públicas del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, y enfatizar el comportamiento ético que se espera de las mismas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### Acuerdo por el que se Emite el Código de Conducta del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social

#### Mensaje Introductorio

A las personas servidoras públicas del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social:

El sector público requiere de personas comprometidas con el bien común, con un comportamiento ético y basado en valores que propicien un desarrollo armónico, respetuoso, agradable y satisfactorio para Quintana Roo y su gente, dentro y fuera del Estado.

Nuestra institución tiene "Cero Tolerancia" a:

1. Conductas de hostigamiento, acoso y aprovechamiento sexual.
2. Actos de corrupción.

El comportamiento ético genera proactividad en el servicio, produce mayor integridad en la organización y reduce la corrupción. En consecuencia, repercute favorablemente en el desempeño institucional, en el ambiente de trabajo y en la percepción que la ciudadanía tiene de las personas servidoras públicas. Las personas que laboran en el SQCS deben asumir el compromiso en su forma de actuar con el fin de alentar una cultura de integridad que propicie una actitud positiva, así como promover la cultura de la denuncia, tal como se establece en el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, que fomentará un gobierno austero, honesto, eficiente, transparente, incluyente, y sensible a las necesidades de la gente. El personal que integra el SQCS tiene la responsabilidad de aplicar este Código de Conducta en su actuar cotidiano, que contribuya en el mejoramiento de la calidad del trabajo y coadyuve a alcanzar las metas y objetivos trazados.

Por ello, les invito cordialmente a que conozcan nuestro código de conducta, asuman su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de interés y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento, acoso sexual y/o laboral, así como contra la corrupción.

**Lic. Alma Beatriz García Muñoz**  
**Directora General**

Fecha de creación: 03/Jun/ 2025

# CÓDIGO DE CONDUCTA

SISTEMA QUINTANARROENSE  
DE COMUNICACIÓN SOCIAL



## CONTENIDO

<b>MENSAJE INTRODUCTORIO</b>	5
<b>CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES</b>	6
Artículo 1. Objetivo	7
Artículo 2. Misión y visión	8
Artículo 3. Ámbito de aplicación y obligatoriedad	8
Artículo 4. Glosario	9
Artículo 5. Riesgos Éticos	10
<b>CAPITULO II CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS</b>	11
Artículo 6. Principios, valores y reglas de integridad	12
Artículo 7. Conductas generales	13
Artículo 8. Conductas específicas	16
<b>CAPITULO III INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN</b>	19
Artículo 9. Procedimiento para Realizar Denuncias por el Incumplimiento al Código de Conducta	20
Artículo 10. Interpretación, Consulta y Asesoría del Código de Conducta	20
<b>CAPITULO IV. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	21
Artículo 11. Conocimiento de la protesta	22
<b>CAPITULO V. ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>	22
<b>ANEXO ÚNICO</b>	23

# CAPITULO I

## CONSIDERACIONES GENERALES



Objetivo



Misión y Visión



Obligatoriedad



## CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objetivo.

El Código de Conducta del SQCS tiene el propósito de otorgar a su personal, en forma específica las conductas éticas que deben observar para garantizar que su proceder, cumpla con los principios de objetividad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, equidad e integridad que rigen el servicio público; fomentando un actuar diario con un estricto cumplimiento a las leyes y con la guarda de los valores éticos, estableciendo la forma en que las personas servidoras públicas del SQCS deben comportarse en todos los ámbitos en los que se desenvuelven.

El presente código tiene por objetivo ser una guía en el desempeño laboral y en la forma de conducirse de las personas servidoras públicas y como apoyo para la toma de decisiones, cumpliendo con la responsabilidad y el compromiso de hacer respetar la dignidad de las personas.

El lenguaje empleado en el Código de Conducta busca siempre integrar, incluir a toda persona sin distinguir género. y jamás excluir a nadie.



# CÓDIGO DE CONDUCTA

## SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL



### Artículo 2.- Misión y Visión del SQCS.

**Misión:** Somos un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado que informa acontecimientos, produce programas de radio y televisión, divulga la historia, cultura y bellezas naturales del Estado, brindando servicios sociales, utilizando tecnología de punta, con seriedad y oportunidad, en los servicios, con un sentido de entrega y profesionalismo en beneficio de la Sociedad Quintanarroense.

**Visión:** Queremos llegar a cubrir con la señal de Radio y Televisión, la geografía estatal, regional, nacional e internacional informando y divulgando los acontecimientos y manifestaciones culturales, sociales e históricas, dando a conocer las bellezas naturales del Estado, utilizando nuestra tecnología mediante el desempeño eficaz y eficiente del personal y colaboradores en beneficio de la ciudadanía.

### Artículo 3.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

El Código regirá la conducta de las personas servidoras públicas del SQCS, ya que es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de esta institución sin importar su régimen de contratación.

También es un instrumento orientador de conducta para las personas que presten su servicio social, practicas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.



Fecha de creación: 03/Jun/ 2025

*"No asumas, pregunta. Sé amable. Di la verdad. No digas nada que no puedas respaldar completamente. Ten integridad. Dile a las personas cómo te sientes"*

Warsan Shire

Página 8 de 23

### Artículo 4.- Glosario.

**Código de conducta:** El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, a que se refiere el presente acuerdo;

**Código de ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**COEPCI:** Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.

**SQCS:** Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

**Comité:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (COEPCI);

**Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a los intereses personales, familiares o de negocios;

**Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

**Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social;

**Principios constitucionales:** Son los valores éticos, sociales, legales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

**Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública, las reglas que norman la conducta y comportamiento de las personas servidoras públicas para el ejercicio de sus funciones;

**Riesgos éticos:** Es cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en el SQCS;

# CÓDIGO DE CONDUCTA

## SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL



**Valores éticos:** Comportamiento asociado con los principios y que contribuyen al desarrollo de conductas ejemplares a través de la promoción de hábitos y costumbres que se consideran importantes y que deben observar las personas servidoras públicas en todas sus relaciones públicas y privadas;

### **Artículo 5.- Riesgos éticos.**

- I. Actuación bajo conflicto de interés en el otorgamiento de una licencia o permiso.
- II. Uso indebido de recursos públicos.
- III. Falta de imparcialidad en contenidos y uso político de medios.
- IV. Discriminación o acoso laboral sin protocolos de atención.
- V. Deficiente rendición de cuentas y falta de transparencia.
- VI. Ausencia de cultura ética institucional.



Fecha de creación: 03/Jun/ 2025



## CAPÍTULO II

### CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

**Artículo 6.-** Las personas servidoras públicas del SQCS en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observarán los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

<b>I. PRINCIPIOS</b>	<b>II. VALORES</b>	<b>III. REGLAS DE INTEGRIDAD</b>
1. Respeto a los derechos humanos	1. Respeto	1. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad
2. Legalidad	2. Liderazgo	2. Trámites y servicios
3. Honradez	3. Cooperación	3. Recursos humanos
4. Lealtad	4. Cuidado del entorno cultural y ecológico	4. Información pública
5. Imparcialidad	5. Interés Público	5. Contrataciones públicas
6. Eficiencia	6. Igualdad	6. Programas gubernamentales
7. Eficacia	7. No discriminación	7. Licencias, permisos, autorización y concesiones
8. Transparencia	8. Equidad de Género	8. Administración de bienes muebles e inmuebles
9. Economía	9. Calidad	9. Control Interno
10. Disciplina	10. Solidaridad	10. Procesos de evaluación
11. Profesionalismo	11. Tolerancia	11. Procedimiento administrativo
12. Objetividad	12. Responsabilidad	
13. Rendición de Cuentas	13. Imparcialidad	
14. Competencia por Mérito		
15. Integridad		
16. Igualdad		

# CÓDIGO DE CONDUCTA

## SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL



### Las Personas Servidoras Públicas del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, en todo momento:

- I. Nos aseguramos de conocer, respetar y cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen al empleo, cargo, o comisión;
- II. Fomentamos el cumplimiento de la normatividad en todos sus actos como personas servidoras públicas.
- III. Comunicamos a las instancias competentes cualquier irregularidad, faltas administrativas, actos de corrupción u omisiones establecidas en la Ley.
- IV. Conocemos y cumplimos la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



### **Las Personas Servidoras Públicas del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, en todo momento:**

- V. Informamos a la persona que funja como superior jerárquico, la existencia de situaciones que pudieran representar algún conflicto de intereses particulares en asuntos de su competencia.
- VI. Presentamos y damos seguimiento a las denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés sobre la existencia de situaciones que pudieran representar alguna conducta o acto ilegal, así como conflicto de intereses observado o del que se tenga conocimiento.
- VII. Reconocemos con humildad los errores cometidos y aplicamos las medidas necesarias para que no vuelvan a presentarse.
- VIII. Cumplimos con nuestras obligaciones evitando cualquier acción que lleve al incumplimiento de nuestra integridad como personas servidoras públicas.
- IX. Combatimos y denunciemos cualquier acto de acoso, maltrato o violencia física y/o emocional que afecte a cualquier persona.
- X. Combatimos, y denunciemos actos de corrupción, fraude, discriminación, vandalismo o cualquier otro que afecte la operación de los servicios que otorga el gobierno a la ciudadanía, así como a sus recursos y bienes muebles e inmuebles.
- XI. Nos negamos a aprovechar la información, o los bienes muebles e inmuebles del SQCS, para fines de lucro o cualquier otro fin personal distinto al servicio público.
- XII. Conducimos nuestros actos con dignidad y respeto hacia nuestra persona y de las demás personas, no hacemos uso indebido de nuestro cargo, para faltar al respeto o realizar actos de hostigamiento, acoso sexual, laboral, amenazas o bien ofrecer un trato distintivo injustificado a nuestras compañeras y/o compañeros.

# CÓDIGO DE CONDUCTA

## SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL



### **Las Personas Servidoras Públicas del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, en todo momento:**

- XIII. Conducir nuestra actuación con absoluta transparencia, resguardando siempre la documentación e información gubernamental que tenemos bajo nuestra responsabilidad.
- XIV. Procuramos el ahorro y racionalidad de los recursos materiales y financieros, sin afectar la eficacia y calidad de las funciones desempeñadas.
- XV. Actuamos siempre buscando satisfacer las demandas sociales y no perseguimos beneficios individuales y/o personales.
- XVI. Fomentamos un ambiente laboral cordial y armónico, en un marco de respeto, comunicación y apertura con las demás áreas.
- XVII. Cuidamos el entorno cultural, pues refleja el compromiso propio con la Nación, como la historia y las tradiciones de México.
- XVIII. Procuramos y promovemos siempre el cuidado del medio ambiente en el desempeño de nuestras funciones.
- XIX. Promovemos y ejecutamos acciones que reduzcan el impacto negativo de nuestras funciones en el medio ambiente.
- XX. Promovemos y ejecutamos acciones que generen un impacto positivo en el medio ambiente.



Fecha de creación: 03/Jun/ 2025

# CÓDIGO DE CONDUCTA

## SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL



### **Las Personas Servidoras Públicas del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, en todo momento:**

- XXI. Ofrecer siempre y a toda persona un trato cortés, respetuoso, imparcial y equitativo.
- XXII. Atender a la ciudadanía, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en género, edad, religión, preferencia política, sexo, estado civil, idioma, ideología, preferencia sexual, color de piel, trabajo o profesión, apariencia física, discapacidad o estado de salud, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial trato a las personas de la tercera edad, con capacidades diferentes y a miembros de alguna comunidad indígena.
- XXIII. Fomentar entre todas las Personas Servidoras Públicas del SQCS, una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, sin distinción de estatus socioeconómico, género, color de piel, embarazo, estado civil, capacidades diferentes, preferencias sexuales o cualquier otra situación que implique discriminación.
- XXIV. Reconocer los derechos y cualidades de sus compañeras y compañeros de trabajo.
- XXV. Otorgar un trato igualitario, actuando de forma diligente y expedita,



Fecha de creación: 03/Jun/ 2025

### **Las Personas Servidoras Públicas del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, en todo momento:**

- XXVI. Elaboramos, actualizamos y damos seguimiento a la información generada en el ámbito de nuestra competencia.
- XXVII. Utilizamos los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos asignados, de forma responsable y con apego a la normatividad para contribuir a la rendición de cuentas y al bien común.
- XXVIII. Promovemos una cultura de servicio eficiente, profesional, cordial y con calidad.
- XXIX. Atendemos en tiempo y forma nuestro empleo, cargo o comisión, para responder a las demandas de la sociedad.
- XXX. Buscamos en forma permanente el desarrollo y actualización de las capacidades y habilidades propias, individuales y colectivas, de tal forma que puedan ejercer sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- XXXI. Utilizamos los bienes, servicios y programas sin fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público.
- XXXII. Identificamos y nos abstenemos de involucrarnos en situaciones que pudieran representar un conflicto entre los intereses personales y los intereses del servicio público del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.
- XXXIII. Nos abstenemos de solicitar requisitos innecesarios o fuera de los previstos.
- XXXIV. Actuamos de manera decorosa respetando siempre los derechos humanos.
- XXXV. Apoyamos a personas que no conozcan procedimientos burocráticos.
- XXXVI. Apoyamos a personas que no sepan utilizar tecnología.
- XXXVII. Apoyamos a personas que tengan alguna discapacidad.
- XXXVIII. Tratamos con respeto a niñas, niños adolescentes, jóvenes, personas de la tercera edad y a toda persona en general.
- XXXIX. Respetar y apoyar a la fauna y flora con la que tenga contacto.

### Artículo 8. las conductas específicas, serán las siguientes:

**I. Profesionalismo en el Servicio Público.** Desempeñamos con profesionalismo las funciones y responsabilidades inherentes al puesto que ostentamos.

**II. Realizar funciones con estricto apego a la normatividad.** Orientamos a la ciudadanía en los trámites, procedimientos y consultas del SQCS con el fin de cumplir los objetivos de la institución y para beneficio de la población.

**III. Actuar con honestidad en la administración de los recursos públicos.** Las personas servidoras públicas tenemos la obligación de vigilar que los recursos públicos asignados al SQCS se ejerzan de acuerdo con la planeación, programación, presupuestación y evaluación establecidos.

**IV. Atención con eficacia los trámites y procedimientos del SQCS.** Atendemos en forma pronta y expedita los trámites y procedimientos de nuestra competencia, absteniéndonos de realizar actos u omisiones que entorpezcan su trámite.

**V. Resguardar la información.** Cumplimos con la conservación y protección de los archivos, así como de la información obtenida en el desempeño de nuestro encargo, evitando la sustracción, destrucción o mal uso.

**VI. Respetar el derecho del acceso a la información pública y la protección de datos personales.** Proporcionamos la información que las disposiciones jurídicas aplicables permiten, garantizando la reserva de la información de acuerdo con su naturaleza y con pleno respeto al derecho a la transparencia de la ciudadanía.

**VII. Actuar con honradez y legalidad en las relaciones con proveedores y contratistas.** Cumplimos de forma imparcial con los procedimientos administrativos de contrataciones públicas en los términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

# CAPITULO III

## INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN



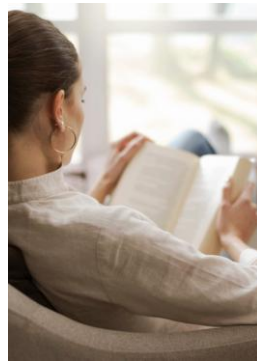
Procedimiento



Interpretación



Consulta y Asesoría



## CAPÍTULO III INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

### **Artículo 9.- Procedimiento para realizar denuncias por el incumplimiento al código de conducta.**

Las personas servidoras públicas podrán acercarse directamente a quien sea titular del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, a la Presidencia del COEPCI o por medio del buzón de quejas para presentar una denuncia por el incumplimiento al Código de conducta. También puede ser enviado vía electrónica a través del sitio web oficial del organismo.

Las denuncias presentadas por las personas servidoras públicas, cuando así lo prefieran podrán realizarse de forma anónima. El Comité realizará las investigaciones necesarias a efecto de seguir los trámites correspondientes.

El objetivo del COEPCI es promover la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, dar tratamiento a los señalamientos por desviaciones a ética y la integridad.

### **Artículo 10.- Interpretación, consulta y asesoría del código de conducta.**

La instancia encargada de la interpretación del Código de Conducta, así como de brindar asesoría y/o consultas será el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (COEPCI).



Fecha de creación: 03/Jun/ 2025

# CAPITULOS IV-V

INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN



Protesta del Código



Artículos Transitorios



## CAPÍTULO IV PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

**Artículo 11.-** Las personas servidoras públicas que laboren en el SQCS, protestarán su conocimiento respecto del presente Código de Conducta, mediante una "Carta Compromiso", misma que se encontrará adjunta al presente documento.

## CAPÍTULO V ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Se emite el presente Código de Conducta en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**PRIMERO.** – El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, publicará en su página en Internet el Código de Conducta y lo promoverá a través de las personas encargadas de las áreas que lo conforman.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los 03 días del mes de junio del dos mil veinticinco.

# CÓDIGO DE CONDUCTA

## SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

### ANEXO ÚNICO CARTA COMPROMISO

#### CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Conozco el contenido del Código de Conducta del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, por lo que, **voluntariamente me comprometo a cumplirlo** y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además:

Me comprometo a realizar mis funciones como persona servidora pública en el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social con apego a las disposiciones y normatividad aplicable.

Me comprometo a conducir mis acciones de manera eficiente, honesta y recta, cuidando y utilizando de manera racional los bienes y recursos materiales y espacios físicos que me sean asignados para el desempeño de mis funciones, utilizando con la responsabilidad y discreción debida la información oficial a la que tenga acceso como parte de mis labores.

Me comprometo a respetar a toda persona, dentro y fuera de mi trabajo sin distinción del nivel jerárquico, género, edad, creencias o preferencias sexuales, políticas o religiosas, así como a propiciar con mis acciones un ambiente laboral cordial.

Me comprometo buscar la mejora continua en el desempeño de mis funciones, a través de actividades de actualización y capacitación. De igual manera **brindaré trato amable y atención oportuna** a la ciudadanía en general y a las personas servidores públicas de otras instituciones de los diferentes órdenes de gobierno en el marco de mis funciones.

Me comprometo a **evitar poner en riesgo mi salud, mi seguridad y la de mis colegas y cuidar el medio ambiente** por el bien común, así como las instalaciones y bienes del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

Por lo anterior, suscribo esta carta de manera voluntaria el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año.

**Sinceramente**

---

**Nombre y Firma de la Persona Servidora Pública**  
**Puesto**  
**Área de Adscripción**